LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que los representantes de los Sindicatos de Trabajadores Mineros de Catavi, Siglo XX y Colquechaca, mediante nota de fecha 15 de abril del año en curso, han solicitado al Ministerio de Finanzas, liberación de gravámenes e impuestos aduaneros para la importación de máquinas de tejer y coser, de uso doméstico, destinadas a familias de trabajadores mineros de las mencionadas empresas.

Que es deber del Supremo Gobierno atender las necesidades de los trabajadores del país autorizando en el presente caso la importación de artículos de uso doméstico, con una rebaja en el pago del arancel de importaciones medida que contribuirá a mejorar las condiciones de susbsistencia de las familias mineras de los referidos distritos, haciéndose necesario en consecuencia aprobar la disposición legal correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA :

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la importación de 300 máquinas de tejer y de 300 máquinas de coser, de uso doméstico, destinadas a los trabajadores de los Sindicatos Mineros de Catavi, Siglo XX y Colquechaca, únicamente con el pago del 50 o/o del Arancel Externo Común.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Finanzas, a la presentación de la documentación aduanera prevista por la legislación vigente, concederá mediante resolución expresa el tratamiento de excepción que se autoriza en la presente disposición legal.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Gaston Araoz Levy, Antonio Arnez Camacho, Walter Nuñez Rivero, Jaime Ponce García, Adolfo Aramayo Anze, Carlos Carrasco Fernandez, Ernesto Rivero Villarroel, Juan Carlos Navajas, Fernando Salazar Paredes, Jorge Gutierrez del Rio, Manuel Cuevas Aguilera, Hugo Palazzi Moscoso, Ernesto Wende Frankel, Salvador Romero Pittari, Elba Ojara de Jemio.